



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/14

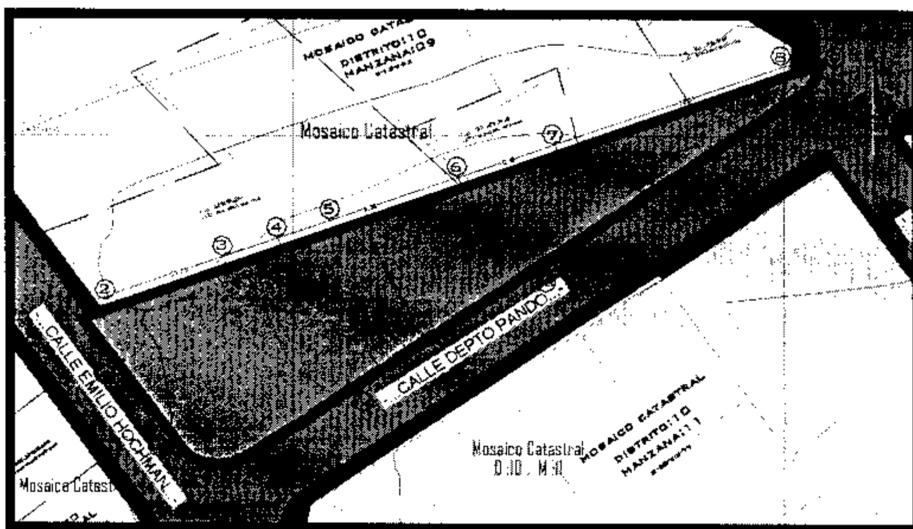
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-3 de fecha 08 de junio de 2014, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público "Barrio y Zona San Juanillo (PLAZA DE LA AMISTAD)", con una superficie total de 853,46 M2 ubicado en el sector Nor-este de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y Distrito catastral N° 10, para su análisis e informe.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0903/14 de fecha 07 de julio de 2014, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite a través de Presidencia del H. Concejo Municipal, Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público **BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD)**, con una superficie total de **853,46 M2**, para su respectivo consideración y aprobación correspondiente.

Que, por **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. – CITE N° 174/14 de fecha 10 de marzo de 2014** realizado por la Arq. Beatriz Rojas Ballesteros **TECNICO REGULARIZACION FISICA MUNICIPAL D-4 del G.A.M.S.(de fjs. 236 a fjs. 222)** Refiere que se identifica claramente el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bien Municipal de Dominio Público según la Ley de 9 de enero de 2014 N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Barrio y Zona San Juanillo (*Plaza de la Amistad*), situada en la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 10. Y que el área de intervención esta circundado y delimitado por vías y predios totalmente consolidados identificándose las siguientes colindancias:



Poligonal de intervención 853.46m²de superficie - Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público Barrio y Zona San Juanillo (*Plaza de la Amistad*).

1. **Al Sur-este**, calle Depto. Pando.
2. **Al Nor-este**, calle Depto. Pando- intersección calle Sargento Tejerina
3. **Al Nor-oeste**, mosaico catastral D:10 - M:62
4. **Al Sur-oeste**, calle Emilio Hochman.

Que, por la verificación secuencial en las imágenes satelitales de los años 1956-1965 aproximadamente 1980-1997-2005-2009 del sector así como en archivos fotográficos, se hace manifiesto la existencia y uso constante por parte de la comunidad como área de uso Público Municipal.

Que, el referido informe señala que el área identificada como Bien Municipal de Dominio Público está delimitada por vías y viviendas totalmente consolidadas y NO se identifica sobreposición alguna con predios privados, limites que definen la poligonal de intervención.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, a su vez el presente informe indica que el Bien Municipal de Dominio Público objeto de Regularización no se encuentra identificado en ningún producto urbano aprobado, informe emitido por las unidades de Mapoteca y Catastro, por lo tanto no existe descripción alguna de su exacta ubicación, superficie y colindancias, asimismo la oficina de Registro de Derechos Reales de Sucre certifica que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial, no se encontró registro alguno a nombre del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO** en fecha 25 de febrero de 2014 (VER ANEXO 7) fojas 01.

Que, bajo estas consideraciones el referido informe sugiere perfeccionar y registrar el Derecho Propietario de la *Plaza de la Amistad* como Bien Municipal de Dominio Público con una superficie de 853.46 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme establecen los Artículos 31 y 34 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 6° de la Ley N° 2372 y Disposición Transitoria, Quinta de la Ley N° 247 **Ley de Regularización de Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda**.

Que, el **INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.M. 04/14 de fecha marzo de 2014**, realizado por el Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal **TOPOGRAFO DE LA JEFATURA DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL** del **G.A.M.S.** (de fojas 211 a fojas 199) indica que se realizó una inspección minuciosa en el área, para regularización del derecho propietario del bien de dominio público, **BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD)**, donde presenta un relieve topográfico poco accidentado con pendientes inclinadas producto de accidentes naturales y se obtuvo una superficie de Bienes de Dominio Público de 853.46m² con un perímetro de 175.536 ml. Ubicada en el Distrito Catastral N° 10, Zona San Juanillo Distrito Municipal N° 2. Recomendando se elabore planos georeferenciados que reflejen la ocupación real del terreno para descartar y resolver superposiciones de derechos.

Que, en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 581/09 el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario y Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal ha realizado la publicación del **EDICTO MUNICIPAL** (a fojas 03) en fecha 26 de marzo de 2014, en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, y se procedió a notificar a todos los vecinos colindantes a los Bienes de Dominio Público del Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal-Bienes de Dominio Público **BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD)**, conforme consta en las diligencias (de fojas 77 a fojas 05), para que en plazo de 72 horas, se apersonen a las oficinas de Regularización de Derecho Propietario a objeto de presentar su documentación técnico Legal de sus propiedades colindantes, notificaciones que se realizaron en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 2372 y de acuerdo a la certificación emitida por Radio Aclo y América de fecha 15 de julio de 2014 al 04 de Agosto de 2014, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal ha realizado la publicación del trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público **BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD)**, para que la población tome conocimiento del mismo y en caso de ser afectados se apersonen a las oficinas de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo municipal para formular sus observaciones o manifestar su oposición al presente proyecto.

Que, concluida la publicación de acuerdo a normativa vigente, a la presente fecha, no existió ninguna objeción al trámite de Regularización de Derecho Propietario Municipal de Bienes de Dominio Público BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD).

Que, por la certificación emitida por Derechos Reales de Chuquisaca, se evidencia que la PLAZA DE LA AMISTAD ubicada en el Barrio y Zona San Juanillo, no se encuentra registrada en la Oficina de DD.RR bajo ninguna partida, por lo que no existe ningún antecedente dominial (a fojas 01).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el por **INFORME LEGAL J. R. D. P. N° 176/14** de fecha **24 de abril de 2014** realizado por la Abog. S. Patricia Veizaga Martínez **ASESORA LEGAL D.R.D.P.- G.A.M.S. (de fojas 220 a fojas 213)**, refiere que se ha identificado el Derecho Propietario que tiene el Gobierno Municipal sobre la Poligonal de Intervención como Bien Municipal de Dominio Público – Barrio y Zona San Juanillo (plaza de la Amistad), ubicado en el sector noreste de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2 y Distritos Catastrales N° 10.

Que, así mismo señala que de acuerdo a las aerofotometrías de los años 1956, 1965 aproximadamente, 1980, 1997, 2005 y 2009 que se adjuntan en el informe técnico N° 174 se identifica de forma clara la consolidación de un Bien Municipal de Dominio Público ubicado entre calles Dpto. Pando y Hochman mismo que está destinado al uso irrestricto por parte de la comunidad conforme el Art. 339 parágrafo. II de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que los bienes del patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyan propiedad del pueblo boliviano **inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable**; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

Que, la Ley N° 482 en su **Artículo 31 establece** “Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**

Que, a su vez indica que No existe conflicto de derecho propietario sobre la superficie objeto de Regularización del Derecho Propietario conforme a Informe Técnico N° 174/14.

Que, la Ley N° 2372 en su Art. 6to señala “Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional. Precepto legal que obliga a los Gobiernos Municipales a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales, señalando además que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título originario para su inscripción de pleno derecho y siguiendo el procedimiento del Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal Art 16 para los efectos del Art. 17 normas legales vigentes.

Que, el referido informe señala también que en caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre Gobiernos Municipales y particulares, la autoridad jurisdiccional, reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la disposición legal que determine que el predio en conflicto sea propiedad municipal. Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietario a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley.

Que, finalmente el informe dice que por todo lo expuesto se demuestra que el Área corresponde a Bien Municipal de Dominio Público Barrio y Zona San Juanillo (Plaza la Amistad), se encuentra ubicado en el sector noreste de la ciudad de Sucre, Distrito Catastral N° 10 y Distrito Municipal N° 2, entre las calles Dpto. Pando y Emilio Hochman. De conformidad al Levantamiento topográfico y el informe técnico N° 174/14 se establece que la superficie total que debe ser inscrita en los Registros de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca en cumplimiento del art. 6 de la Ley 2372 es de **Ochocientos Cincuenta y Tres, Cuarenta y Seis metros cuadrados de superficie (853,46 Mts.²)**.

Que, la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08)** en su: **Artículo 3º:** dispone “Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales...”



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) en su: Artículo 1°: dispone "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que al amparo de la Ley de Municipalidades 2028 fueron intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros...".

Que, el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 597/06 de fecha 18 de octubre de 2006, Instruye al Ejecutivo Municipal, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, por la información remitida a esta instancia, se verifica el cumplimiento a las normativas aplicables vigentes dispuestas para el efecto.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público "**BARRIO Y ZONA SAN JUANILLO (PLAZA DE LA AMISTAD)**", ubicada en el sector Nor-este de la ciudad de Sucre, zona San Juanillo en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 10, limitando: **Al Sur-este**, calle Depto. Pando; **Al Nor-este**, calle Depto. Pando- intersección calle Sargento Tejerina; **Al Nor-oeste**, mosaico catastral D:10 - M:62; **Al Sur-oeste**, calle Emilio Hochman. Y que conforme al levantamiento topográfico e informe Técnico se establece que la superficie total es de **853,46 M2**, superficie que debe ser registrado en Derechos Reales en cumplimiento al art. 6 de la Ley 2372.

Regularización de Derecho Propietario Municipal- Bienes de Dominio Público	Superficie total M2
"Barrio y Zona San Juanillo (PLAZA DE LA AMISTAD)"	853,46

Art. 2.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el tiempo más breve posible, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales proceda a Inscribir en el Registro de Derechos Reales el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (PLAZA DE LA AMISTAD)** ubicado en el Barrio y Zona San Juanillo sector noreste de la ciudad de Sucre Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 10 con una superficie total de **853,46M2**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 3.- El Ejecutivo Municipal una vez concluido el trámite, debe remitir al H. Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...08...días del mes de agosto del año dos mil catorce.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE